

Incidente de nulidad- 2022-261

Valentina Vargas Sánchez <valentinavargas.abg@gmail.com>

Vie 21/07/2023 15:41

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

21-07-23 Incidente de nulidad- Rubiela Tapia 2022-261.pdf; 21-07-23 Pruebas Incidente de nulidad- Rubiela Tapia 2022-261.pdf;

**SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Unión Marital de Hecho

DEMANDANTE: Sara Valencia López

DEMANDADOS: Rubiela Tapia Aguja y otros

RADICADO: 2022-261

ASUNTO: Incidente de nulidad

En calidad de apoderada especial de la señora **RUBIELA TAPIA AGUJA**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.720.367, de manera respetuosa concurro ante su Despacho con la finalidad de promover **INCIDENTE DE NULIDAD**.

Adjunto (2) dos archivos en formato pdf

Respetuosamente,

LAURA VALENTINA VARGAS SÁNCHEZ

C.C. No. 1.022.422.201 de Bogotá

T.P. 375.338 del C. S. de la J.

2
SEÑORES
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Unión Marital de Hecho

DEMANDANTE: Sara Valencia López

DEMANDADOS: Rubiela Tapia Aguja y otros

RADICADO: 2022-261

ASUNTO: Incidente de nulidad

LAURA VALENTINA VARGAS SÁNCHEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.422.201 de Bogotá; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 375.338 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de la señora **RUBIELA TAPIA AGUJA**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.720.367, de manera respetuosa concurro ante su Despacho con la finalidad de promover **INCIDENTE DE NULIDAD** dentro del proceso de la referencia, el cual me permito sustentar de la siguiente manera.

INTERÉS PARA PROMOVER EL INCIDENTE Y PROCEDENCIA DEL MISMO

El presente incidente de nulidad tiene fundamento el hecho que la notificación del auto admsorio de la demanda surtida por la demandante a mi representada, no se efectuó conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en razón a que la notificación fue remitida a una dirección que no corresponde con el domicilio de mi poderdante, sin embargo, el despacho la dio por notificada, lo cual pone en riesgo su derecho fundamental al debido proceso.

Igualmente, la promoción del presente incidente de nulidad es procedente conforme lo dispone el artículo 134 del C.G.P. *“Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.”*

I. HECHOS

1. En el comprobante de envío por correo certificado de la notificación del auto admsorio dirigido a mi poderdante, el cual reposa en el expediente (PDF 44MemorialNotificacion) se tiene que la demandante remitió la

notificación a la FINCA LOS NARANJOS DE LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE COYAIMA.

2. La señora Rubiela Tapia no habita, ni reside en la FINCA LOS NARANJOS DE LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE COYAIMA.
3. En el referido comprobante se puede observar que no fue recibido, ni firmado por mi representada.

DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RUBIELA TAPIA AGUJA	Identificación 300000
Dirección FINCA LOS NARANJOS DE LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE COYAIMA	Teléfono 3000000000

4. Mi poderdante manifiesta **bajo la gravedad de juramento** que no tuvo conocimiento de dicha notificación, ni del contenido de la mencionada notificación.
5. La señora Rubiela Tapia se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá en la dirección Calle 98^a No 58-66, Barrio Rionegro, conforme certificación del 19 de mayo de este año, emitida por su arrendador, el señor Salomón José Castellanos Torres, quien señaló que celebró un contrato de arrendamiento con mi poderdante el día 1 de septiembre de 2016, el cual a la fecha encuentra vigente.
6. La parroquia nuestra señora de Guadalupe, igualmente certifico que la señora Rubiela Tapia reside en la dirección Calle 98^a No 58-66 Barrio Rionegro.
7. En auto de fecha 6 de marzo de 2023, notificado el 7 de marzo de este año dentro proceso de la referencia, el despacho dispuso tener por notificada del auto admsiorio del presente proceso a la demandada RUBIELA TAPIA AGUJA.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Declaratoria de nulidad por indebida notificación: El principio de publicidad, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, ha sido reconocido por la jurisprudencia constitucional como garantía fundamental del derecho al debido proceso. Conforme con este principio se compone, a su vez, de dos dimensiones: la primera, relativa a la publicidad que debe existir entre las partes procesales, y la segunda, referente a la publicidad hacia la comunidad, como forma de asegurar la transparencia y rectitud de la administración de justicia en cada proceso o procedimiento. La primera dimensión se concreta con el *régimen de las notificaciones procesales*: los medios de publicidad que se surten al interior de un proceso, a fin de informar a las partes de las diferentes actuaciones.

El principio de publicidad se satisface, entonces, entre otros, mediante el acto de “notificar”, “hacer saber o dar a conocer” a las partes, intervenientes o eventuales interesados, acerca del inicio o finalización de un trámite, sus fases, y el contenido de una decisión o acto procesal que involucre sus intereses, garantías propias del debido proceso, que implica el derecho a la defensa y a la contradicción, los cuales se materializan en la necesidad de poder solicitar pruebas, comunicar o notificar los autos que decretan las pruebas, así como participar activamente en su práctica para poder controvertirlas debidamente dentro del proceso. En este sentido, ha precisado la jurisprudencia constitucional que:

“La falta probada de notificación, en especial la de aquellos actos o providencias que tocan con derechos de quienes participan en el proceso o actuación, repercute necesariamente en las posibilidades de defensa de tales personas y perturba en alto grado el curso normal de los procedimientos, dando lugar por ello, en algunos casos, a la nulidad de lo actuado, y en otros a la ineficacia o carencia de efectos jurídicos de los actos que han debido ser materia de la notificación” (Sentencia C-136 de 2016)

Por lo anterior, conforme lo previsto por la jurisprudencia ante la ausencia de pruebas y requisitos de la notificación previstos el artículo 291 y 292 del C.G.P, se solicita la declaratoria de nulidad de todo lo actuado, causal contemplada en el numeral 8 del artículo 133 C.G.P. en la medida que **el auto admisorio de la demanda no fue notificado de manera personal a mi poderdante, ni tampoco se surtió la notificación por aviso**, vulnerando así el principio de publicidad y los derechos de defensa y contradicción.

III. CAUSALES DE NULIDAD INVOCADAS

Se trata de la contemplada en el artículo 133 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, numeral 8 (indebida notificación) y la contemplada en el artículo 29 de la Constitución Política (violación al debido proceso), en consonancia con el estudio de constitucionalidad adelantado por la H. Corte Constitucional en Sentencia T – 1093 de 2004, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

IV. PETICIONES

En virtud de los hechos narrados y los fundamentos de derecho invocados, y en atención a que no se ha verificado ninguno de los casos para sanear las nulidades propuestas, **SOLICITÓ LA DECLARATORIA DE LA NULIDAD DE LO ACTUADO a partir del auto admisorio de la demanda.**

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como medios probatorios:
Documentales:

1. Certificación emitida por el señor Salomón José Castellanos Torres en calidad de arrendador.
2. Certificación de la parroquia nuestra señora de Guadalupe,
3. Recibo del servicio público de gas natural VANTI del inmueble ubicado en la Calle 98^a No 58-66 Barrio Rionegro.

Respetuosamente,



LAURA VALENTINA VARGAS SÁNCHEZ
C.C. No. 1.022.422.201 de Bogotá
T.P. 375.338 del C. S. de la J
valentinavargas.abg@gmail.com

Bogotá, Mayo 19 del 2023

CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA

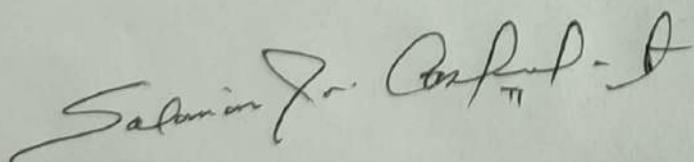
A QUIEN INTERESE

Mediante la presente me permito informar que la señora **RUBIELA TAPIA AGUJA**, identificada con Cedula de Ciudadanía Número 51.720.367 de Bogotá, tiene un contrato de arrendamiento de un apartamento en la dirección Calle 98^a # 58 – 66/68 con mi persona desde el 01 de Septiembre del 2016 hasta la fecha con un canon de arrendamiento de ochocientos treinta mil pesos (\$ 830.000) mensuales.

Cabe aclarar que la señora RUBIELA se encuentra a paz y salvo por todo concepto y ha pagado oportunamente todos los meses.

Dado en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del 2023.

Cordialmente



SALOMON JOSE CASTELLANOS TORRES
C.C. 79.156.215 de Usaquén
Propietario inmueble
Tel: 300.2090914

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT: 860.036.690-8

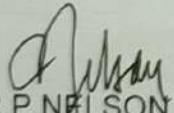
ORDEN DE LOS CLÉRICOS REGULARES SOMASCOS
VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL DE CRISTO SACERDOTE
ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

A QUIEN LE INTERESE

La señora **RUBIELA TAPIA AGUJA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 51.720.367** de Bogotá, es vecina de nuestra Parroquia y reside en la dirección Calle 98^a No 58 – 66 Barrio Rionegro, Teléfono 3133119281.

Se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente,


R.P. NELSON ESTEBAN CELI, Crs
Párroco

📍 Carrera 60 # 94B - 90 Bogotá, Colombia.

📞 Teléfonos: +57 (1) 650 – 9396 / +57 (1) 218 – 8525 / (315) 217 – 8695

✉ E-mail: pnuestrasenoradeguadalupe@arquibogota.org.co

**Eficiencia energética**

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Oficina Virtual

Regístrate en nuestra nueva Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial: www.grupovanti.com/oficinavirtual

Con tu cupo vanti[✓] LISTO

Compra tu estufa, calentador
y otros gasodomésticos.

Publicidad a cargo de Vanti S.A. E.S.P., Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P., Gasoriente S.A. E.S.P. y Gasnacer S.A. E.S.P. Consulta términos y condiciones de financiación en vantilisto.com. Vanti Listo es un producto de las empresas del Grupo Vanti. Conoce más en tienda.grupovanti.com

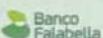
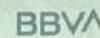
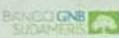
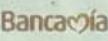
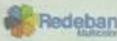
Entidades Recaudadoras**Medios de pago**

vanti[✓]
Más formas de avanzar

Pago por PSE ingresando a la dirección
[https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/](http://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/)



Escanea para
pagar tu factura

Pagos electrónicos**Puntos Presenciales**

- Fulcarga
- Movifred
- Correspondentes Banco BBVA
- Correspondentes Banco Caja Social

Si cancelo con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A. E.S.P.

- Correspondentes Grupo Aval
- Correspondentes Banco Davivienda
- Red CADE
- Banco GNB Sudameris
- Grandes Superficies: Jumbo, Éxito, Olímpico
- Efecty

CANALES DE ATENCIÓN 24 HORAS

Call Center
601 317 5670
OPCIÓN. 1

Línea gratuita desde fijo
01 8000 115233
OPCIÓN. 1

Línea gratuita desde celular
#523
OPCIÓN. 1

www.coorserpark.com

www.capillasdelafe.com



vanti[✓]

Las Previsiones Exequiales son ofrecidas y comercializadas por Coorserpark S.A.S. Vanti S.A.E.S.P y sus filiales solo actúan como entidad recaudadora a través de la factura de servicio público de gas natural domiciliario.

Doblar y rasgar

Cuenta o
Referencia de pago:

61468152

vanti[✓]
Más formas de avanzar
Vanti S.A. E.S.P.

Ruta: 0011450102950005000

Cliente: SALOMON CASTELLANOS

Dirección: CL 98A 58 0066

Municipio: BOGOTA Sector: RIO NEGRO

Código Postal: 000000 Lote: P15GN

Código Sector 103

Medidor No.: 5007112-872462

vanti[✓]
LISTO

CUPO DISPONIBLE

Cupo exclusivo para la financiación de tu moto hasta de \$8'000.000.
Consúltalo en tiendas aliadas.

Con tu cupo

vanti[✓] LISTO



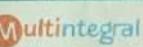
Ahora

Sí

Puedes comprar eso que tanto
quieres y pagarlo a cuotas
a través de la factura de gas.

Sin
codeudor
trámites
papeleo

Usalo en nuestros aliados:



*Aplica únicamente para las categorías de producto señaladas en la política de financiación. Vanti Listo es un producto de las empresas de Grupo Vanti. Vanti Listo es la marca que identifica el servicio de financiación no bancaria ofrecido por el Grupo Vanti. Consulta las políticas de financiación en: vantilisto.com/politicadefinanciacion. Publicidad a cargo de Vanti S.A. E.S.P., Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P., Gasoriente S.A. E.S.P. y Gasnacer S.A. E.S.P.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre tan en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos

Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente
Bogetá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes
7 a.m. a 5 p.m.
Sábados
7 a.m. a 1 p.m.

Línea de Atención de Emergencias
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164



Consulta nuestros puntos de atención
presencial en www.grupovanti.com

Síguenos como @grupovanti

LA•FE
COORSERPARK

Un servicio de recaudación para
vanti[✓]

**TU FAMILIA,
TU TESORO**
Bríndales PREVISIÓN
EXEQUIAL



Doblar y rasgar

**Cuenta / Referencia de pago:
61468152**

Cliente: SALOMON CASTELLANOS.

Dirección de servicio: CL 98A 58 0086

Municipio: BOGOTÁ

CUFE: 9074452233353087121c93e1ab16552461c7fb2c49861807a77e3c5ca74719126b4874acfbc3522794d61071496a11

Componentes facturados: Gnc: 1130.2400v. 747.55 - dm: 803.50 Cen: 2567.53 ,gi: 64.15 - Culm: 3740.00 Ctrym: 2567.53 Cdm: 0.0 Precio: 42.55 Mifn:3 Su consumo en M3 ala que equivale a: 24

kmh y el precio unitario de kWh es: 369.794 DAUf: 0.0 DAUfR: 0.0

① Código	Conceptos de cuenta	Unid	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 13%	Total
ZACUV CONSUMO GAS		M3	2.0	2.567.53	5.135.06	0.00	5.135.06
ZACFJO FJO		UN	1.0	3.740.00	3.740.00	0.00	3.740.00
ZDECNAAJUSTE DECENA		UN	1.0	4.94	4.94	0.00	4.94

Subtotal

8.880,00

② Código	Conceptos financieros	Unid	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 13%	Total

Subtotal

0,00

Total Imano: 2

Subtotal:

8.880,00

IVA:

0,00

Total factura electrónica

① + ②

8.880,00

vanti.

¡Es momento de
agendar la
Revisión Periódica
Obligatoria!

Encuentra la fecha del vencimiento
de la revisión al lado.

La revisión debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 de 2012

Whats app: 315 4 164 164

grupovanti.com/programaturPO - 01 8000 942794

Estimado cliente: recuerde que tiene entre Dic/2022 y el 31/05/2023 para realizar la Revisión Periódica. Se suspenderá el servicio a partir del 01/06/2023 si Vanti S.A. ESP no ha recibido el Certificado de Conformidad. Realice la revisión y evite la suspensión (Res. CREG 059/2012)

Cuenta con PREVISIÓN EXEQUIAL
y protege a quienes amas.

Obtén beneficios como:

- Amplio portafolio de servicios
 - Funerarias de primera categoría
 - Sin límites de edad ni restricciones de salud
 - Cobertura a nivel nacional

Paga tu plan a través de tu factura de VANT!

¡Afiliate ya!